CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 753-2022 SUSCRITO ENTRE EL FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIÓNES Y ASESORÍA Y GESTIÓN CÍA S.A.S. – SIGLA: ASEGEST S.A.S.

Entre los suscritos, **MARÍA PIERINA GONZÁLEZ FALLA**, residenciada y domiciliada en esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 55.170.337 expedida en Neiva (Huila), en su condición de Secretaria General del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, nombrada mediante Decreto No.1255 del 13 de octubre de 2021, debidamente posesionada según acta No. 243 del 14 de octubre de 2021, quien en virtud de la delegación de funciones conferidas mediante la Resolución No. 1725 del 8 de septiembre de 2020, modificada por la Resolución No. 1938 del 4 de agosto de 2021, la cual fue subrogada y adicionada por la Resolución No. 2984 del 2 de noviembre de 2021 y en cumplimiento de lo consagrado por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, obra en representación del **FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES**, Unidad Administrativa Especial del orden nacional, adscrita al Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, con NIT. 800.131.648-6, quien en adelante se denominará el **FONDO ÚNICO DE TIC** y por la otra, **JULIANA SILVA ECHEVERRI**, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.386.480 expedida en Santafé de Bogotá D.C., actuando como Directora Ejecutiva y representante legal facultada para contratar en nombre y representación de **ASESORÍA Y GESTIÓN CÍA S.A.S.** sigla **ASEGEST S.A.S.** con NIT 860.058.737-1, quien para los efectos del presente documento se denominará **El CONTRATISTA**, dejamos constancia por medio del presente instrumento del contrato estatal de prestación de servicios que celebramos, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. El artículo 17 de la Ley 1341 de 2009[1], modificado parcialmente por el artículo 13 de la Ley 1978 de 2019[2] estableció como objetivos del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (MinTIC), entre otros: *"(…) 1. Diseñar, formular, adoptar y promover las políticas, planes, programas y proyectos del sector de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, en correspondencia con la Constitución Política y la ley, con el fin de contribuir al desarrollo económico, social y político de la Nación, y elevar el bienestar de los colombianos. 2. Promover el uso y apropiación de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones entre los ciudadanos, las empresas, el Gobierno y demás instancias nacionales como soporte del desarrollo social, económico y político de la Nación. 3. Impulsar el desarrollo y fortalecimiento del sector de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, promover la investigación e innovación buscando su competitividad y avance tecnológico conforme al entorno nacional e internacional (…)".*

2. El artículo 18 de la Ley 1341 de 2009, modificado parcialmente por el artículo 14 de la Ley 1978 de 2019 señala como funciones del MinTIC, además de las que determinan la Constitución Política y la Ley 489 de 1998, la siguiente: *"3. Promover el establecimiento de una cultura de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones en el país, a través de programas y proyectos que favorezcan la apropiación y masificación de las tecnologías, como instrumentos que facilitan el bienestar y el desarrollo personal, social y económico".*

[1] LEY 1341 DE 2009 (julio 30), "Por la cual se definen principios y conceptos sobre la sociedad de la información y la organización de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones –TIC–, se crea la Agencia Nacional de Espectro y se dictan otras disposiciones". DIARIO OFICIAL. AÑO CXLIV. N. 47426. 30, JULIO, 2009. PÁG. 42.

[2] LEY 1978 DE 2019 (julio 25) "Por la cual se moderniza el sector de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones TIC), se distribuyen competencias, se crea un regulador único y se dictan otras disposiciones". Año CLV NO. 51.025, Bogotá, D. C., jueves, 25 de julio de 2019. PAG. 1

3. De conformidad con lo indicado en el artículo 34 de la Ley 1341 de 2009, modificado por el artículo 21 de la Ley 1978 de 2019, el MinTIC cuenta con un Fondo Único de TIC, creado como una Unidad Administrativa Especial del orden nacional, dotado de personería jurídica y patrimonio propio, adscrito a este, que tiene como objeto: *"(…) financiar los planes, programas y proyectos para facilitar prioritariamente el acceso universal y el servicio universal de todos los habitantes del territorio nacional a las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, garantizar el fortalecimiento de la televisión pública, la promoción de los contenidos multiplataforma de interés público y cultural, y la apropiación social y productiva de las TIC, así como apoyar las actividades del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y la Agencia Nacional del Espectro, y el mejoramiento de su capacidad administrativa, técnica y operativa para el cumplimiento de sus funciones"*, el cual dentro de sus funciones, según lo dispuesto en el artículo 35 de la citada Ley, modificado por el artículo 22 de la Ley 1978 de 2019, le corresponde: *"6. Financiar y establecer planes, programas y proyectos que permitan masificar la apropiación de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y el fortalecimiento de las habilidades digitales, con prioridad para la población pobre y vulnerable. (…) 8. Apoyar económicamente las actividades del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y de la Agencia Nacional de Espectro, en el mejoramiento de su capacidad administrativa, técnica y operativa para el cumplimiento de sus funciones",* por lo que a través de dicho Fondo se financian los planes, programas y proyectos asociados a la apropiación de las TIC.

4. Para el cumplimiento de su misión, el MinTIC cuenta en su estructura organizacional con la Dirección de Apropiación de TIC, que se encarga, entre otras cosas, de: *"(…) 1. Formular estrategias, programas, planes y proyectos encaminados a impulsar el acceso, uso productivo, apropiación y aprovechamiento de las tecnologías de la información y las comunicaciones, en la comunidad y en los sectores de la sociedad. 2. Promover el establecimiento de una cultura de uso de tecnologías de la información y las comunicaciones en el país, a través de programas y proyectos que favorezcan su incorporación a la sociedad, para facilitar el desarrollo personal y social de la comunidad. 3. Definir los mecanismos de evaluación para medir avances en la utilización y la apropiación de tecnologías de la información y las comunicaciones en todos los sectores de la sociedad. 4. Impulsar y realizar el acompañamiento técnico para la implementación del teletrabajo en el país, en coordinación con las demás entidades competentes en la materia. 5. Formular y dirigir estrategias encaminadas a realizar alfabetización digital, así como el de fomentar el desarrollo de habilidades TI y su aprovechamiento productivo en los sectores de la sociedad. 6. Formular y dirigir proyectos que fomenten la seguridad y el uso responsable de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones en los sectores de la sociedad. 7. Diseñar e implementar estrategias integrales de comunicación del Estado con los ciudadanos, para promover la cultura digital y el uso de tecnologías en el país. 8. Participar en los procesos de diálogo que se convoquen en atención a grupos étnicos para el uso productivo, apropiación y aprovechamiento de las tecnologías de la información y las comunicaciones. 9. Las demás que le sean asignadas, inherentes a la naturaleza de la dependencia. (…)".*

5. El MinTIC en su política sectorial TIC *"El Futuro Digital es de Todos, 2018 – 2022"*[3], propuso cerrar la brecha digital en Colombia para que todos los colombianos puedan acceder a los beneficios sociales y económicos de la tecnología. Esta política comprende cuatro (4) pilares que son: Entorno TIC para el desarrollo digital, Ciudadanos y hogares empoderados del entorno digital, Inclusión social digital y Transformación digital sectorial y territorial.

[3] Tomado de https://micrositios.mintic.gov.co/plan_tic_2018_2022/pdf/plan_tic_2018_2022_20191121.pdf

6. En cumplimiento de los cuatro pilares anteriormente señalados y de las funciones asignadas, el MinTIC a través de la Dirección de Apropiación de TIC ha venido desarrollando proyectos de inversión orientados a ampliar el uso y aprovechamiento de los servicios en TIC a través de la **formación en competencias y habilidades digitales**, entendiendo que esta formación debe garantizar el desarrollo de estrategias de enseñanza diferenciada que permita a los beneficiarios el aprendizaje y comprensión de un conjunto de conocimientos y la puesta en práctica de habilidades, actitudes y estrategias que se requieren para el uso de los medios digitales y de las tecnologías de la información y las comunicaciones.

7. El MinTIC actualmente cuenta con el proyecto de inversión denominado *"Servicio de asistencia, capacitación y apoyo para el uso y apropiación de las TIC, con enfoque diferencial y en beneficio de la comunidad para participar en la economía digital nacional",* cuyo objetivo principal es hacer de las TIC un habilitador para las personas con discapacidad, para la población en situación de vulnerabilidad y en general para los ciudadanos y hogares colombianos, a través de procesos de formación que aumenten el acceso a las tecnologías de la información y las comunicaciones y proporcionen las herramientas necesarias para su uso y apropiación.

8. En desarrollo de estos programas, durante los últimos años se han realizado procesos de formación en competencias y habilidades digitales bajo las modalidades virtual y/o presencial a través de cursos y talleres, con el fin de orientar en el uso y apropiación de las TIC a una población determinada, lo cuales han estado enmarcados en el concepto de educación informal[4] que tiene como objetivo brindar oportunidades para complementar, actualizar, perfeccionar, renovar o profundizar conocimientos, habilidades, técnicas y prácticas.

9. Conforme lo anterior, y con el fin de continuar con la formación en competencias y habilidades digitales a una población determinada, para impactar en la reducción de la brecha digital en el país y cumplir con las metas que se tienen dispuestas para la vigencia 2022, fue necesario adelantar un proceso de licitación pública en donde en el marco de los programas *"Formación TIC sin barreras"*, *"Por TIC Mujer"* y *"Llegamos con TIC"* de la Dirección de Apropiación de TIC se lleven a cabo cursos y/o talleres clasificados como educación informal.

10. Por lo expuesto, mediante Resolución No. 570 del 27 de abril de 2022, la Secretaria General del MinTIC, en representación del Fondo Único de TIC, dio apertura a la licitación pública No. **FTIC-LP-001-2022**, para llevar a cabo el proceso por componentes o grupos así:

1. Formación TIC sin barreras: Formar bajo la modalidad presencial a mínimo dos mil quinientas (2.500) personas con discapacidad, en dos (2) talleres cada uno de ocho (8) horas, distribuidos de la siguiente manera:

- **Taller 1. Alfabetización Digital:** Dos mil (2.000) personas con discapacidad, de las cuales cómo mínimo se debe incluir un grupo de 20 personas sordo ciegas formadas.
- **Taller 2. Uso de JAWS:** Quinientas (500) personas con discapacidad visual.

2. Por TIC mujer: Beneficiar a por lo menos trece mil seiscientas (13.600) mujeres mayores de 13 años, ubicadas en todos los departamentos del país, así:

[4] Educación informal**:** es todo conocimiento libre y espontáneamente adquirido, proveniente de personas, entidades, medios masivos de comunicación, medios impresos, tradiciones, costumbres, comportamientos sociales y otros no estructurados. https://normograma.info/men/docs/decreto_2150_1995.htm#47

- **Mil cien mujeres (1.100) certificadas en la modalidad presencial así:** quinientas cincuenta (550) mujeres en el curso "Mujeres Líderes de la Transformación Digital" y quinientas cincuenta (550) mujeres en el curso: "Mujeres Creadoras de Contenido Digital".

- **Doce mil quinientas (12.500) mujeres en la modalidad virtual así:** seis mil doscientas cincuenta (6.250) mujeres en el curso "Mujeres Líderes de la Transformación Digital" y seis mil doscientas cincuenta (6.250) mujeres en el curso "Mujeres Creadoras de Contenido Digital".

3. Llegamos con TIC: Formar a la población beneficiaria a partir de dos (2) categorías que se describen a continuación:

- **Formación en competencias y habilidades digitales:** En el marco de la implementación de Llegamos con TIC, para esta categoría se deberá garantizar mínimo **ciento ochenta mil (180.000) certificaciones en habilidades y competencias digitales** a través de la formación a personas colombianas en la oferta de cursos de *"Llegamos con TIC"*, de las cuales ocho mil (8.000) certificaciones serán en modalidad presencial y ciento setenta y dos mil (172.000) certificaciones serán en modalidad virtual; lo anterior se resume en la siguiente tabla:

Metas por modalidad de formación	Total certificaciones
Formación presencial	8.000
Formación virtual	172.000
Total certificaciones en competencias y habilidades digitales	**180.000**

Cabe señalar que, de la totalidad de la meta para esta categoría, se espera que dentro de los beneficiarios se encuentren como mínimo **cinco mil quinientas (5.500) personas** colombianas a nivel nacional distribuidas en los siguientes grupos de población:

Metas por tipo de beneficiario (formación virtual)	Total personas
Personas pertenecientes a Juntas de Acción Comunal	500
Personas Víctimas del Conflicto Armado	1.000
Personas con Discapacidad	3.000
Personas pertenecientes a medios de comunicación comunitaria	1.000

- **Sensibilización de personas en el uso de internet:** En el marco de la implementación de Llegamos con TIC, para esta categoría mínimo quinientas mil (500.000) personas colombianas deben ser sensibilizadas en el uso de internet a través de la oferta de contenidos (tutoriales) de *"Llegamos con TIC"* bajo la modalidad virtual; lo anterior se resume en la siguiente tabla:

Metas respecto a personas sensibilizadas en el uso de internet	
Total personas	500.000

11. El 13 de mayo de 2022, a las 11:00 a.m., se surtió el cierre del proceso, quedando constancia en el acta correspondiente expedida por el SECOP II, de la presentación de veintitrés (23) ofertas así:

ítem	Proponente	Integrantes consorcio/unión temporal	Componente o grupo al cual presenta propuesta
1	Universidad Tecnológica de Pereira NIT: 891.480.035-9	N/A	3
2	Fundación Internacional de Pedagogía Conceptual Alberto Merani NIT: 800.055.691-8	N/A	2 y 3
3	Asesoría y Gestión CIA S.A.S - ASEGET S.A.S NIT: 860.058.737-1	N/A	3
4	Unión Temporal CEDAVIDA-Apoyar	Fundación Social Colombiana CEDAVIDA NIT: 800.063.126-1 Participación: 50% Fundación Apoyar FUNDAP NIT: 800.055.599-8 Participación: 50%	2
5	UT ANDAP TIC 2022	Academia Nacional De Aprendizaje Puerto Riveros y CIA LTDA NIT:800.226.265-8 Participación: 40% Fundación Academia Nacional de Aprendizaje – ANDAP NIT: 900.304.842-5 Participación: 60%	1, 2 y 3
6	UNIÓN TEMPORAL AZ-VENSER	A.Z Proyectos Educativos S.A.S NIT: 900.789.964-6 Participación: 50% Corporación Escuela De Ventas y Servicio Venser NIT: 900.590.757-1 Participación: 50%	2
7	Consorcio TIC	Consejo Iberoamericano de Diseño, Ciudad y Construcción Accesible – CIDCCA NIT: 900.613.609-0 Participación: 50% ORBE Consultoría en Arquitectura e Ingeniería S.A.	1

		NIT: 830.078.903-2 Participación: 50%	
8	Unión Temporal Apropiación TIC 2022	Nexura Internacional S.A.S. NIT: 805.025.355-8 Participación: 50% Password Consulting Services S.A.S NIT: 900.175.316-8 Participación: 50%	1 y 2
9	Unión Temporal Empoderadas TICS 2022	Sinergia y Asesoría Integral S.A.S NIT: 900.542.831-4 Participación: 39% Corporación Agroempresarial de los Llanos “Corpallanos” NIT: 822.005.122-5 Participación: 61%	2
10	Unión Temporal Saber TIC 2022	BD Guidance S.A.S NIT: 900.657.897-4 Participación: 50% Corporación Educativa Instituto Metropolitano de Educación NIT: 811.038.955-5 Participación: 50%	3
11	Visión & Proyectos S.A.S NIT: 900.226.876-0	N/A	2
12	Asociación Nacional para el Desarrollo Social – ANDES NIT: 800.228.885-3	N/A	3
13	Red de Ingeniería S.A.S NIT: 804.012.847-1	N/A	1 y 3
14	BD Guidance S.A.S NIT: 900.657.897-4	N/A	1 y 2
15	Corprogreso CognosOnline UT	Corporación para la Investigación el Desarrollo Sostenible y la Promoción Social (CORPROGRESO) NIT: 830.021.593-7 Participación: 58% Cognosonline Solutions Colombia S.A NIT: 830.074.045-1 Participación: 42%	3

16	Consorcio FONTIC-MUJER 2022	Consultora Capital S.AS BIC ASCODES S.A.S	2
17	Unión Temporal Por TIC Mujer Fessanjosé Triángulo y Sapienza	FUNDACIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR SAN JOSÉ-FESSANJOSÉ INSTITUTO TRIÁNGULO SA CORPORACIÓN TECNOLÓGICA DE EDUCACIÓN SUPERIOR SAPIENZA	2
18	Centro Empresarial Educativo - CORPOCEMPED	N/A	1 y 2
19	Corporación Educativa Instituto Metropolitano de Educación - CIME	N/A	1
20	Proyectamos Colombia S.A.S	N/A	2
21	Corporación Universitaria Americana	N/A	2
22	G&D Gerencia y Dirección de Proyectos S.A.S	N/A	1
23	Mujeres TIC360	SINCOTEL SOLUTIONS SAS FUNDACIÓN FACEIT CÁMARA COLOMBIANA DE COMERCIO ELECTRÓNICO	2

12. El 26 de mayo de 2022, la Entidad publicó en la plataforma SECOP II el informe de evaluación preliminar en los componentes jurídico, técnico, financiero y de ponderación de las propuestas.

13. Del 3 al 9 de junio de 2022, se surtió el término de traslado del informe de evaluación preliminar, periodo en el cual se recibieron observaciones y subsanaciones por parte de los proponentes, las cuales se encuentran publicadas en la plataforma del SECOP II.

14. De acuerdo con el cronograma del proceso modificado mediante Adenda No. 2 de fecha 8 de junio de 2022, y de conformidad con la verificación realizada a la información y documentación presentada dentro del término de subsanación, el comité evaluador, emitió el informe de evaluación definitivo el cual se publicó en el SECOP II el 14 de junio de 2022, cuyo consolidado para el componente o grupo No. 3 *"Llegamos con TIC"*, objeto de la presente contratación, fue el siguiente:

COMPONENTE 3: LLEGAMOS CON TIC

VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES

NOMBRE DEL PROPONENTE	RESULTADO DE LA VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN JURÍDICA	RESULTADO DE LA VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN FINANCIERA	RESULTADO DE LA VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN TÉCNICA	CONCLUSIÓN
ASESORÍA Y GESTIÓN CÍA. S.A.S sigla ASEGEST S.A.S.	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
UT ANDAP TIC 2022	HABILITADO	HABILITADO	**RECHAZADO**	**RECHAZADO**
UT SABER TIC 2022	HABILITADO	**NO HABILITADO**	HABILITADO	**RECHAZADO**
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA	**NO HABILITADO**	HABILITADO	HABILITADO	**RECHAZADO**
FUNDACIÓN INTERNACIONAL DE PEDAGOGÍA CONCEPTUAL ALBERTO MERANI	**NO HABILITADO**	HABILITADO	**HABILITADO**	**RECHAZADO**
ASOCIACIÓN NACIONAL PARA EL DESARROLLO SOCIAL - ANDES	**NO HABILITADO**	HABILITADO	**NO HABILITADO**	**RECHAZADO**
RED DE INGENERIA SAS	**NO HABILITADO**	HABILITADO	**NO HABILITADO**	**RECHAZADO**
CORPROGRESO COGNOSONLINE UT	**NO HABILITADO**	HABILITADO	**NO HABILITADO**	**RECHAZADO**

EVALUACIÓN DE LOS REQUISITOS DE PONDERACIÓN DE LOS PROPONENTES HABILITADOS:

COMPONENTE No. 3						
PROPONENTE	**CRITERIOS DE CALIDAD (MAX. 49 PUNTOS)**	**PROPUESTA ECONÓMICA (MAX. 39 PUNTOS)**	**APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (MAX. 10 PUNTOS)**	**PUNTAJE ADICIONAL PARA PROPONENTES CON TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD (MAX. 1 PUNTO)**	**PUNTAJES ADICIONALES LEY DE EMPRENDIMIENTO COLOMBIANO (MAX. 1 PUNTO)**	**PUNTAJE TOTAL (MAX. 100 PUNTOS)**
ASESORIA Y GESTIÓN S.A.S. sigla ASEGEST S.A.S.	49	39	10	1,00	0,75	**99,750**

Atendiendo lo anterior y conforme con los criterios de ponderación, el proponente ASESORÍA Y GESTIÓN CÍA. S.A.S. sigla ASEGEST S.A.S., se ubicó en primer lugar del orden de elegibilidad para el componente o grupo No.3 *"Llegamos con TIC"*, con un puntaje total de **99,750**.

15. El 17 de junio de 2022, a las 10:30 a.m., se dio inicio a la audiencia pública de adjudicación (presencial y a través de la herramienta TEAMS), en virtud de lo dispuesto en el artículo numerales 9 y 10 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.2.1.1.2 del Decreto 1082 de 2015. Una vez instalada y conforme el orden establecido para el desarrollo de la misma, con las respectivas identificaciones de los participantes validados para intervenir, se recibieron observaciones al informe de evaluación definitivo, que se adicionaron a las publicadas previamente a través de la plataforma SECOP II, las cuales fueron atendidas por el comité evaluador en la misma sesión. Todo lo cual consta en acta y soportes publicados en la plataforma SECOP II.

16. En la audiencia pública de adjudicación, el comité evaluador designado para el proceso de selección recomendó a la ordenadora del gasto la adjudicación para la suscripción de los respectivos contratos que para el caso del componente o grupo No. 3 *"Llegamos con TIC"*, fue el proponente **ASESORÍA Y GESTIÓN CÍA. S.A.S.** sigla **ASEGEST S.A.S.**, con NIT 830.114.921-1, por un valor hasta de **CINCO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y UN MILLONES DIECISIETE MIL CIENTO NOVENTA PESOS M/CTE ($5.661.017.190)**, incluido el valor agregado (IVA), costos directos e indirectos, así como impuestos de carácter nacional o distritales y demás impuestos que se causen, por ser quien cumplió con los requisitos habilitantes de capacidad jurídica, financiera, organizacional y de experiencia, y obtuvo el mayor puntaje, correspondiente a **99,750** puntos.

17. Atendiendo lo anterior, mediante Resolución No. 00863 del 17 de junio de 2022 se realizó la adjudicación del proceso de selección de Licitación Pública No. **FTIC-LP-001-2022** para el **componente o grupo No. 3 llegamos con TIC**, al proponente **ASESORÍA Y GESTIÓN CÍA. S.A.S**. sigla **ASEGEST S.A.S.**, con NIT 830.114.921-1, representada legalmente por la Directora Ejecutiva **JULIANA SILVA ECHEVERRY**, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.386.480 expedida en Santafé de Bogotá D.C, acto administrativo que una vez dado a conocer quedó notificado en la audiencia pública de adjudicación.

18. Conforme las consideraciones anteriores, se suscribirá el presente contrato que se regirá por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, Decreto 1860 de 2021 y las demás disposiciones que regulan la materia, así como las estipulaciones contenidas en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA - OBJETO. - Ejecutar la estrategia de formación virtual y/o presencial para promover el desarrollo de habilidades y competencias digitales enfocadas al uso y apropiación de las TIC, en el marco del programa *"Llegamos con TIC"*.

SEGUNDA - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. - En desarrollo del objeto, **EL CONTRATISTA** se compromete a:

A. OBLIGACIONES GENERALES:

1. Cumplir a cabalidad con lo establecido en el objeto descrito en el presente documento en los términos y condiciones aquí pactadas, el Anexo Técnico y lo señalado en su propuesta, observando en todo momento la constitución política, las leyes colombianas y el régimen de contratación pública. Por ningún motivo suspenderá o abandonará el cumplimiento del contrato, sin previa justificación aceptada por el Fondo Único de TIC.
2. Cumplir durante la ejecución del contrato con los ofrecimientos efectuados con la propuesta, así como con los adicionales que fueron objeto de ponderación y calificación.
3. Cumplir con lo establecido en las políticas de seguridad y privacidad de la información, seguridad digital y continuidad de la operación de los servicios; y las políticas de tratamiento de datos personales del Ministerio/Fondo Único de TIC.
4. Salvaguardar los activos de información del Ministerio/Fondo Único de TIC.
5. Suscribir el documento de compromiso de confidencialidad.

6. Reportar al supervisor del contrato o a quien este designe, los incidentes que afecten o puedan afectar la seguridad y privacidad de la información, seguridad digital y continuidad de la operación de los servicios de la entidad.
7. Entregar la base de datos de los beneficiarios del programa de forma acumulada, con corte al quince (15) y al último día del mes, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a estos cortes. El modelo en el cual se deben entregar las bases de datos será proporcionado por la Dirección de Apropiación de TIC.
8. Entregar a la finalización del contrato las bases de datos que resulten de los programas con toda la información recolectada, debidamente estructurada, depurada y dispuesta en archivos, de igual manera deberá entregar el modelo conceptual de la base de datos con el diccionario de datos.
9. Prever el plan de recuperación y contingencia del servicio contratado ante los eventos que puedan afectar el cumplimiento de la ejecución de este.
10. Realizar mensualmente un ejercicio de análisis de riesgos y de impacto del servicio objeto del respectivo contrato.
11. Informar a Ministerio/Fondo Único de TIC sobre las amenazas más importantes identificadas y que puedan generar la interrupción del servicio contratado.
12. Identificar e implementar las estrategias de recuperación apropiadas para restablecer el servicio contratado dentro de las franjas de tiempo pactadas con el Ministerio/ Fondo Único de TIC.
13. Realizar regularmente pruebas a sus planes de recuperación y continuidad del negocio e informar de los resultados de los mismos al Ministerio/ Fondo Único de TIC.
14. Hacer extensivas las políticas mencionadas en este capítulo a los terceros subcontratistas en los que se apoye **EL CONTRATISTA** para prestar el servicio objeto del contrato.
15. Establecer, conjuntamente con Ministerio/ Fondo Único de TIC, la responsabilidad por los controles que deben implementarse tanto por Ministerio/ Fondo Único de TIC como por **EL CONTRATISTA** para garantizar el funcionamiento de las estrategias de continuidad del servicio objeto del contrato.
16. Desarrollar en todas las reuniones de seguimiento del programa o servicio, un punto denominado "Condiciones de recuperación y continuidad del servicio".
17. Socializar o divulgar, al inicio y durante la ejecución del contrato, con el equipo de trabajo que realiza las actividades, las políticas de seguridad y privacidad de la información y políticas de tratamiento de datos personales.
18. Entregar a la finalización del contrato las copias de seguridad exigidas en el Anexo Técnico para cada uno de los componentes.
19. Garantizar el equipo mínimo de trabajo requerido durante toda la ejecución del contrato, sin perjuicio de que **EL CONTRATISTA** disponga de personal adicional que considere suficiente y/o necesario para el cumplimento del objeto contractual, sin costo adicional para el MinTIC/Fondo Único de TIC.
20. Participar en los comités y reuniones que defina el MinTIC para el seguimiento a la ejecución del programa.
21. Entregar el informe final con el balance de la implementación del programa en el cual se documenten las lecciones aprendidas, oportunidades de mejora y propuesta de aproximaciones diferentes en procura de potencializar el programa para la vigencia 2023.
22. Ejercer la dirección y el control propio de todas las actividades encomendadas, en forma oportuna y dentro del término establecido, con el fin de obtener la correcta realización del objeto contratado.
23. Responder, sin perjuicio de la respectiva garantía, por el cumplimiento y calidad de los servicios prestados, por el término previsto en el contrato.
24. Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables.
25. Salvaguardar la información confidencial que obtenga o conozca en el desarrollo de sus actividades salvo requerimiento expreso de Autoridad competente. Toda la información y/o documentos que se produzcan en

desarrollo del contrato serán de uso exclusivo del Fondo Único de TIC, obligándose desde ya **EL CONTRATISTA** a no utilizarlos para fines distintos a los previstos en este contrato, ni a divulgar la información que se le suministre ni los resultados de su trabajo conservando la confidencialidad de los mismos, de conformidad con la Ley, so pena de las acciones civiles, administrativas o penales a que haya lugar.

26. Entregar al supervisor del control de ejecución del contrato, el informe de las actividades realizadas durante el mes o periodo, al igual que los informes que se soliciten sobre cualquier aspecto y/o resultados obtenidos en cada actividad encomendada cuando así se requiera.

27. Atender dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes a la solicitud los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del contrato le imparta el Fondo Único de TIC a través del supervisor de este, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones.

28. Reportar, de manera inmediata al supervisor, la ocurrencia de cualquier novedad o anomalía durante la ejecución del contrato.

29. Informar sobre peticiones o amenazas de que sea objeto por quienes actúen por fuera de la ley, con el propósito de obligarlo a hacer o a omitir algún acto o hecho, al Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones a través del funcionario responsable de la supervisión y control de ejecución, y a las demás autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.

30. Responder dentro de los términos establecidos por la ley a todas las peticiones, quejas, reclamos, sugerencias y denuncias -PQRSD- que le hayan sido asignadas a través del sistema de información documental INTEGRATIC, o del que disponga la Entidad, sin ninguna tarea pendiente a su cargo, cuyo trámite será tenido en cuenta por parte del supervisor del contrato para la autorización de cobro y expedición de paz y salvos.

31. Presentar la factura electrónica previamente validada por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020, en los casos que aplique.

32. Ceder a nombre del Fondo Único de TIC los derechos patrimoniales de autor sobre los contenidos producidos en el marco de ejecución del contrato, en caso de que sean sujetos de dicho tratamiento, conforme lo dispuesto en la normatividad vigente sobre la materia.

33. Registrar la cesión de derechos patrimoniales de autor ante la Dirección Nacional de Derechos de Autor.

34. Pagar por su cuenta los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales, contribuciones al sistema integral de seguridad social y aportes parafiscales a que hubiere lugar de todos los empleados, contratistas a su cargo, conforme a las disposiciones vigentes en el régimen laboral colombiano.

35. Reconocer y aceptar los riesgos establecidos en la matriz de riesgos del proceso, así mismo durante la ejecución del contrato **EL CONTRATISTA** se compromete a dar tratamiento a los que sean de su competencia.

36. Acreditar que cuenta con un Plan Estratégico de Seguridad Vial en los términos previstos en la Ley 2050 del 12 de agosto del 2020, y demás normas que la modifiquen, aclaren, complementen, y reglamenten, cuando ello aplique.

B. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

1. Elaborar y entregar el plan operativo de actividades en el que se detallen todas las acciones que se llevarán a cabo para el desarrollo del programa, según las especificaciones definidas en el Anexo Técnico de este componente. Lo anterior considerando, los dos componentes del programa (sensibilización y formación) y así mismo, detallando de manera clara tanto para la implementación virtual y presencial, las actividades, alcances, fechas y demás variables determinadas como relevantes y críticas.

2. Realizar mínimo 180.000 certificaciones en habilidades y competencias digitales a través de la formación a personas del territorio nacional en la oferta de cursos del programa *"Llegamos Con TIC"*, de las cuales 8.000 certificaciones serán en modalidad presencial y 172.000 certificaciones serán en modalidad virtual.
3. Realizar 3.000 certificaciones adicionales con los cursos del programa *"Llegamos con TIC"*, de acuerdo con la oferta realizada junto con su propuesta.
4. Realizar las adaptaciones y ajustes correspondientes a tres (3) cursos de alfabetización digital en modalidad virtual, entregados por MinTIC, a fin de impartir los mismos en modalidad presencial en jornadas de hasta siete (7) horas.
5. Estructurar un cronograma quincenal del proceso de formación presencial que indique mínimo: el equipo de formadores, las fechas programadas para cada formación, los municipios y departamentos en donde se realizaran formaciones presenciales.
6. Realizar la sensibilización e interacción de por lo menos 500.000 personas a través de la oferta de contenidos multiplataforma sobre uso de las TIC e Internet del programa *"Llegamos Con TIC".*
7. Prestar el servicio de soporte técnico, dinamizador y académico que garantice la formación en competencias y habilidades digitales y la sensibilización e interacción de personas en la plataforma de formación y mesa de ayuda.
8. Entregar para aprobación del supervisor del contrato las hojas de vida del equipo mínimo de trabajo como requisito para la suscripción del acta de inicio.
9. Implementar un código de vestuario para los formadores digitales.
10. Atender las jornadas de activación y dinamización en campo requeridas por el MinTIC en el marco de la ejecución del programa.
11. Realizar las acciones necesarias de divulgación, comunicación comunitaria y convocatoria para garantizar la participación de las personas en el programa.
12. Realizar la construcción de contenidos testimoniales de tal manera que se obtengan videos y audios testimoniales, que muestren los beneficiarios del programa de acuerdo con las especificaciones definidas en el Anexo Técnico de este componente.
13. Realizar auditoría de datos en la frecuencia determinada en el Anexo Técnico de este componente.
14. Realizar la administración y gestión de la plataforma en donde se encontrarán alojados los cursos virtuales y tutoriales del programa, de acuerdo con el rol asignado por parte del MinTIC.
15. Estructurar y aplicar una encuesta para ser efectuada mínimo al 10% de las personas que participaron de la oferta de formación del programa de manera presencial y mínimo al 10% de las personas que participaron de la oferta de formación del programa de manera virtual, previa aprobación por parte de MinTIC y deberá presentar además un documento a MinTIC que contenga los resultados y análisis de este sondeo general de tal manera que la entidad pueda conocer de primera mano las opiniones de las personas frente a si después de realizar el curso, fortalecieron sus competencias y habilidades digitales y si percibieron un mejoramiento en su calidad de vida y una relación más efectiva y productiva con la tecnología.
16. Elaborar los respectivos informes de gestión, de acuerdo con los siguientes entregables:
 a) Reporte semanal en base de datos e infografía de los beneficiarios del programa según estructura de datos y orientaciones dadas por la Dirección de Apropiación de TIC.
 b) Elaboración de los respectivos informes de gestión, de acuerdo con lo formulado en el plan operativo
17. En general cumplir con todos los ofrecimientos efectuados para el componente o grupo No. 3 *"Llegamos con TIC"* en la propuesta presentada a través de la plataforma SECOP II el 13 de mayo de 2022, en desarrollo del proceso de licitación pública No. FTIC-LP-001-2022.

TERCERA - OBLIGACIONES DEL FONDO ÚNICO DE TIC. -

1. Pagar oportunamente el valor total del contrato, de conformidad con lo estipulado en este mismo documento.
2. Designar al funcionario que ejercerá la supervisión y el control de ejecución del contrato, quien estará en permanente contacto con **EL CONTRATISTA**, para la coordinación de cualquier asunto que así se requiera.
3. Suscribir, a través del supervisor del control de ejecución del contrato, los documentos y actas que sean necesarias durante el desarrollo del contrato.
4. Suministrar la información necesaria sobre los diferentes aspectos que sean requeridos para el logro de los objetivos propuestos, siempre y cuando no sea obligación del **CONTRATISTA** suministrarla.
5. Informar de manera inmediata, acerca de cualquier circunstancia que amenace vulnerar los derechos del **CONTRATISTA**, al igual que cualquier perturbación que afecte el desarrollo normal del contrato.
6. Guardar la confidencialidad y velar por la protección de los productos y servicios propuestos por **EL CONTRATISTA** cuando a ello hubiere lugar.
7. Adoptar los mecanismos necesarios para mitigar los riesgos previstos en la presente contratación.
8. Realizar las observaciones pertinentes al **CONTRATISTA** con ocasión del desarrollo del objeto contractual.
9. Las demás que se requieran para la correcta ejecución del contrato.

CUARTA - VALOR. - El valor del contrato será hasta de **CINCO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y UN MILLONES DIECISIETE MIL CIENTO NOVENTA PESOS ($5.661.017.190) M/CTE**, el cual incluye el impuesto al valor agregado (IVA), costos directos e indirectos, así como impuestos de carácter nacional o distritales y demás impuestos que se causen.

QUINTA - FORMA DE PAGO E IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL. - El Fondo Único de TIC pagará el valor del contrato así:

Concepto de pago	Fecha aproximada de pago	Valor aproximado a pagar
Un **primer pago** previo cumplimiento de la totalidad de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, incluida la suscripción del acta de inicio, así como la aprobación por parte del supervisor del contrato de los siguientes entregables: • Presentación y aprobación de las hojas de vida y documentos soporte del equipo de trabajo que estará a cargo del desarrollo del programa "Llegamos con TIC", conforme lo requerido en el anexo técnico. • Entrega y aprobación del plan operativo para el desarrollo del contrato, así como del cronograma de operación del programa "Llegamos con TIC", conforme lo requerido en el anexo técnico. • Archivo digital con la adaptación y ajustes correspondientes a la modalidad presencial para tres (3) cursos de alfabetización digital, conforme lo indicado en el anexo técnico.	29 de julio de 2022	**$1.698.305.157,00** Equivalente al 30% del valor del contrato
Un **segundo pago** con la aprobación por parte del supervisor del contrato de los siguientes entregables: • Informe de ejecución del proceso de formación que incluya la base de datos con el reporte de al menos 140.000 certificaciones en habilidades y competencias digitales de personas del territorio nacional formadas a través de la	31 de octubre de 2022	**$2.264.406.876,00** Equivalente al 40% del valor del contrato

Concepto de pago	Fecha aproximada de pago	Valor aproximado a pagar
oferta de cursos del programa "Llegamos Con TIC", conforme lo requerido en el anexo técnico. • Informe de ejecución del proceso de sensibilización que incluya la base de datos con el reporte de al menos 350.000 personas sensibilizadas en el uso de internet a través de la oferta de contenidos (tutoriales) del programa "Llegamos con TIC", conforme lo requerido en el anexo técnico		
Un **tercer y último pago** con la aprobación por parte del supervisor del contrato de los siguientes entregables: • Informe final de ejecución del proceso de formación en las modalidades virtual y presencial con el respectivo reporte del total de certificaciones en habilidades y competencias digitales, conforme lo requerido en el anexo técnico. • Informe final de ejecución del proceso de sensibilización con el respectivo reporte del total de personas sensibilizadas, conforme lo requerido en el anexo técnico. • Entrega de los sesenta y seis (66) mensajes testimoniales en video y los treinta y tres (33) testimonios en audio que muestren los beneficios del programa "Llegamos con TIC", conforme lo requerido en el anexo técnico. • Informe final de la ejecución del programa en el cual se documenten las lecciones aprendidas, oportunidades de mejora y propuesta de aproximaciones diferentes en procura de potencializar la continuidad del programa en la vigencia 2023, conforme lo requerido en el anexo técnico.	15 de diciembre de 2022	**$1.698.305.157,00** Equivalente al 30% del valor del contrato
VALOR TOTAL DEL COMPONENTE		**Hasta $5.661.017.190**

Condiciones para el pago

EL CONTRATISTA deberá radicar la factura dentro de los quince (15) días hábiles anteriores a las fechas aproximadas de pago.

Para cada uno de los pagos, **EL CONTRATISTA** deberá:

1. Allegar los entregables previstos, mínimo quince (15) días hábiles antes de la fecha propuesta para cada pago.
2. Presentar en el caso que aplique la factura electrónica previamente validada por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020.
3. Certificación suscrita por el supervisor del contrato, en la que se señale que **EL CONTRATISTA** cumplió a satisfacción de la entidad, con el objeto y las obligaciones pactadas en el contrato.
4. Certificación de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales firmado por el representante legal y/o revisor fiscal según sea el caso, así como las planillas de pago y demás soportes que sean necesarios para acreditar este requisito.

PARÁGRAFO PRIMERO. Si la(s) factura(s) no ha(n) sido correctamente elaborada(s), o no se acompañan de los documentos requeridos para el pago, el término para el trámite de pago solo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas, o desde que se haya aportado el último de los documentos solicitados. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del **CONTRATISTA** y no tendrá por ello, derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

En caso de que el cumplimiento de la condición no se dé en la oportunidad señalada, el Fondo Único de TIC no efectuará el pago hasta cuando **EL CONTRATISTA** no evidencie el cumplimiento de las obligaciones respectivas, previa aprobación por parte del supervisor.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Las fechas antes indicadas son una proyección de pagos; no obstante, se encuentran sujetas a la fecha de suscripción del contrato y al cumplimiento de las condiciones pactadas para cada pago.

PARÁGRAFO TERCERO. El Fondo Único de TIC realizará los pagos previa disponibilidad del PAC y liquidez de la Tesorería

Los pagos se harán con cargo al presupuesto asignado para la presente vigencia fiscal de conformidad con el certificado de disponibilidad presupuestal Nro. 99122 del 14 de marzo de 2022, expedido por la Coordinadora del Grupo Interno de Trabajo de Presupuesto.

SEXTA - PLAZO. - Hasta el **15 de diciembre de 2022**, contado desde la suscripción del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

SÉPTIMA - GARANTÍAS. - EL CONTRATISTA deberá constituir la garantía única de cumplimiento y de una garantía de responsabilidad civil extracontractual a favor del Ministerio/Fondo Único de TIC, las cuales deberán reunir los siguientes requisitos

GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO: De conformidad con lo establecido por el artículo "2*.2.1.2.3.1.7. Garantía de cumplimiento*", para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, **EL CONTRATISTA** deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la entidad contratante, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y se requerirá de la respectiva aprobación por parte de la entidad como cumplimiento de requisito de inicio de ejecución del contrato.

Esta garantía tendrá las siguientes características:

CARACTERÍSTICA	CONDICIÓN
TIPO DE GARANTÍA	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro, contenido en una póliza para Entidades Estatales; (ii) Patrimonio autónomo; (iii) Garantía Bancaria.
TOMADOR	o En caso de persona natural: la garantía deberá tomarse en nombre del contratista persona natural. o En caso de personas jurídicas: La garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la correspondiente Cámara de Comercio. o Para Consorcios y Uniones Temporales: La garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes Consorcio o de la Unión Temporal, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación en la figura asociativa, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

<table>
<tr><td>BENEFICIARIO / ASEGURADO</td><td>Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (Nit. 800.131.648-6) y Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (Nit. 899.999.053-1)</td></tr>
<tr><td>AMPAROS</td><td>
<table>
<tr><th>AMPARO</th><th>VIGENCIA</th><th>VALOR ASEGURADO</th></tr>
<tr><td><u>Cumplimiento general del contrato,</u> este amparo deberá cubrir a la entidad de:

(i) El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista;
(ii) El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista;
(iii) El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.</td><td>Del plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más y en todo caso hasta la liquidación del contrato.</td><td>Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato.</td></tr>
<tr><td><u>Calidad de los servicios.</u> Este amparo deberá cubrir a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.</td><td>Del plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.</td><td>Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato.</td></tr>
<tr><td><u>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales:</u> Deberá cubrir a la Entidad Estatal de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado.</td><td>Del plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.</td><td>Cinco por ciento (5%) del valor total del contrato.</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

EL CONTRATISTA está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del **CONTRATISTA** o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato, correspondiente a la entidad, iniciar los procesos administrativos sancionatorios a que haya lugar.

EL CONTRATISTA deberá presentar junto con la póliza el certificado de no expiración de la póliza por falta de pago de la prima, lo anterior bajo los términos del artículo 2.2.1.2.3.2.5 del Decreto 1082 de 2015.

EL CONTRATISTA deberá adjuntar junto con la póliza el respectivo soporte de pago y anexo de condiciones.

GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL – RCE: De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.8 del Decreto 1082 de 2015, Cubrimiento de la responsabilidad civil extracontractual, "La Entidad Estatal debe exigir en los contratos de obra, y en aquellos en que por su objeto o naturaleza lo considere necesario con ocasión de los Riesgos del contrato, el otorgamiento de una póliza de responsabilidad civil extracontractual que la proteja de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones de su contratista".

La Entidad Estatal debe exigir que la póliza de responsabilidad extracontractual cubra también los perjuicios ocasionados por eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surjan de las actuaciones, hechos u omisiones de los subcontratistas autorizados o en su defecto, que acredite que el subcontratista cuenta con un seguro propio con el mismo objeto y que la Entidad Estatal sea el asegurado.

<table>
<tr><th>CARACTERISTICA</th><th>CONDICIÓN</th></tr>
<tr><td>TIPO DE GARANTÍA</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro, contenido en una póliza para Entidades Estatales; (ii) Patrimonio autónomo; (iii) Garantía Bancaria.</td></tr>
<tr><td>TOMADOR</td><td>o En caso de persona natural: la garantía deberá tomarse en nombre del contratista persona natural.
o En caso de personas jurídicas: La garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la correspondiente Cámara de Comercio.
o Para Consorcios y Uniones Temporales: La garantía deberá se otorgada por todos los integrantes del Proponente Plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación en la figura asociativa, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.</td></tr>
<tr><td>BENEFICIARIO / ASEGURADO</td><td>Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (Nit. 800.131.648-6) y Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (Nit. 899.999.053-1)</td></tr>
<tr><td>AMPAROS</td><td>
<table>
<tr><th>AMPARO</th><th>VIGENCIA</th><th>VALOR ASEGURADO</th></tr>
<tr><td>El amparo Responsabilidad Civil Extracontractual - RCE deberá constituirse de acuerdo con las coberturas y requisitos establecidos en el Decreto 1082 de 2015 sin sublimitarse; en adición, el seguro deberá incluir los siguientes amparos:

o Predios, Laborales y Operación.
o Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante.
o Cobertura expresa de perjuicios extrapatrimoniales.
o Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos.
o Cobertura expresa de amparo patronal.
o Cobertura expresa de vehículos propios y no propios.
o Responsabilidad civil cruzada.
o Gastos médicos sin demostración previa de responsabilidad.</td><td>La vigencia será igual al plazo de ejecución del Contrato.</td><td>- Para el componente o grupo 3 “Llegamos con TIC”: El valor asegurado de be corresponder a quinientos (500) SMLMV.</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

EL CONTRATISTA está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del **CONTRATISTA** o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato, correspondiente a la entidad, iniciar los procesos administrativos sancionatorios a que haya lugar.

EL CONTRATISTA deberá presentar el certificado de no expiración de la póliza por falta de pago de la prima, lo anterior bajo los términos del artículo 2.2.1.2.3.2.5 del Decreto 1082 de 2015.

EL CONTRATISTA deberá adjuntar el respectivo soporte de pago de la póliza y anexo de condiciones.

OCTAVA - SUPERVISIÓN Y/O CONTROL DE EJECUCIÓN. - El Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, con el objeto de dar cumplimiento a lo definido en el estatuto de contratación pública contenido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y demás normas que lo integran, así como aquellas aplicables a la naturaleza del presente contrato, realizará la supervisión del mismo a través de la/ el **Coordinador(a) GIT de Fomento de Habilidades Digitales para la Productividad**, o quien haga sus veces del Ministerio de Tecnologías de la Información

y las Comunicaciones, o por quien designe por escrito el ordenador del gasto, quien tendrá a su cargo la correcta ejecución técnica, jurídica y financiera del contrato.

Entre sus funciones tendrá:

1. Realizar el seguimiento y control a la ejecución del contrato.
2. Verificar que **EL CONTRATISTA** cumpla con el objeto, el alcance y calidad de los servicios contratados conforme lo estipulado en el presente documento.
3. Requerir al **CONTRATISTA** sobre el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el presente documento y en la propuesta presentada y aprobada por la Entidad.
4. Suscribir los documentos y actas a que haya lugar durante la ejecución del contrato
5. Informar al Fondo Único de TIC, así como al(la) ordenador(a) del gasto con respecto a las demoras e incumplimiento de las obligaciones del **CONTRATISTA**.
6. Recibir la correspondencia del **CONTRATISTA** y hacer las observaciones que estime convenientes.
7. Solicitar la suscripción de prórrogas o modificaciones al contrato, previa la debida y detallada sustentación.
8. Solicitar aclaraciones, adiciones, modificaciones o complementos al contenido de los informes presentados por **EL CONTRATISTA**, o de aquellos que específicamente requiera la entidad, siempre y cuando se estime su conveniencia y necesidad, propendiendo por el cumplimiento a cabalidad del objeto contratado.
9. Estudiar las situaciones particulares e imprevistas que se presenten en desarrollo del contrato, conceptualizando sobre su desarrollo general y los requerimientos para su mejor ejecución, manteniendo siempre el equilibrio contractual.
10. Certificar el cumplimiento de las actividades a cargo del **CONTRATISTA**. Dicha certificación será requisito previo para cada uno de los pagos que deba realizar el Fondo Único de TIC.
11. Solicitar la liquidación del contrato una vez este se termine, adjuntando los soportes correspondientes
12. Verificar el cumplimiento del pago de parafiscales por parte del **CONTRATISTA**, así como la vinculación o contratación del personal requerido para la ejecución del contrato.
13. Las demás actividades inherentes a la función desempeñada, conforme a la Ley, al manual de contratación y al manual de supervisión e interventoría vigente del MinTIC/Fondo Único de TIC.

PARÁGRAFO PRIMERO. En ningún caso el supervisor goza de la facultad de modificar el contenido y alcance del contrato suscrito entre **EL CONTRATISTA** y El Fondo Único de TIC, ni de eximir, a ninguno de ellos, de sus obligaciones y responsabilidades.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Las atribuciones, responsabilidades y obligaciones serán las establecidas en el manual de supervisión e interventoría vigente del Ministerio de Tecnologías de Información y las Comunicaciones, así como las dispuestas en los artículos 82 y 83 de la Ley 1474 de 2011.

PARÁGRAFO TERCERO. En caso de vacancia temporal o definitiva del supervisor designado en esta cláusula, o cuando lo estime conveniente el ordenador del gasto, en ejercicio de sus facultades, podrá designar su reemplazo temporal o definitivo mediante oficio, el cual se comunicará a **EL CONTRATISTA**. El oficio de designación del supervisor hará parte integral del presente contrato.

NOVENA - DERECHOS DE AUTOR Y PROPIEDAD INTELECTUAL. - Los contenidos de las jornadas de formación desarrollados por **EL CONTRATISTA** serán de propiedad del Fondo Único de TIC, por tanto, los/as autores/as que desarrollen los contenidos deberán ceder sus derechos de uso y aprovechamiento al Fondo Único de TIC (derechos

patrimoniales). Cabe resaltar que en cualquier caso el Fondo Único de TIC reconocerá los derechos de autoría (derechos morales) de cada uno de los contenidos publicados en su portal web de la entidad o de algunos de sus programas. Para el efecto, **EL CONTRATISTA** deberá realizar la cesión de derechos de autor de los contenidos desarrollados como parte del contrato al Fondo Único de TIC, una vez se formalice el recibo a satisfacción de los mismos, atendiendo los procedimientos internos que sobre la materia tiene la entidad.

Para todos los efectos legales, se aplicará la Ley 23 de 1982, la Ley 44 de 1993, la Decisión Andina 351 y demás normas que las modifiquen, conexas y complementarias. En el evento que **EL CONTRATISTA** utilice o subcontrate a terceros para el desarrollo de dichos contenidos, se compromete a que la titularidad de los derechos correspondientes se transfiera a su nombre, de manera legal y válida, para que sean luego cedidos a la Entidad. En caso de presentarse cualquier reclamación o acción por parte de un tercero, en cuanto a los derechos de autor sobre las obras y trabajos realizados, **EL CONTRATISTA** asumirá toda responsabilidad.

DÉCIMA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. - EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar a que se refiere la Constitución Política, el artículo 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, el artículo 113 de la Ley 489 de 1998, el artículo 6 y 18 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 842 de 2003, la Ley 1474 de 2011, el artículo 2.2.1.1.2.2.8 del Decreto 1082 de 2015, el artículo 183 de la Ley 1801 de 2016, el numeral 4 del artículo 42 de la Ley 1952 de 2019 reformada por la Ley 2094 de 2021, la Ley 1955 de 2019, los artículos 2 y 3 de la Ley 2014 de 2019, el artículo 6 de la Ley 2097 de 2021, los artículos 4, 21 y 51 de la Ley 2195 de 2022 y demás normas que contemplen y reglamenten inhabilidades para contratar con el Estado. En consecuencia, asumirá totalmente a su cargo, cualquier reclamación y pago de perjuicios que por esta causa promueva un tercero contra el MINTIC, o cualquiera de sus funcionarios o contratistas.

DÉCIMA PRIMERA - INDEMNIDAD. - Las partes declaran que se mantendrán indemnes entre sí, de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones.

DÉCIMA SEGUNDA - PENAL PECUNIARIA. - Si **EL CONTRATISTA** no diere cumplimiento en forma total o parcial al objeto o a las obligaciones emanadas del presente contrato, pagará al MINTIC/Fondo Único de TIC el veinte por ciento (20%) del valor total del mismo como estimación anticipada de perjuicios, sin que lo anterior sea óbice para que se declare la caducidad del contrato, se impongan las multas a que haya lugar, y se obtenga la indemnización de la totalidad de los perjuicios causados. El MINTIC/Fondo Único de TIC podrán hacer efectivo el valor de la cláusula penal descontándola de las sumas que adeude al **CONTRATISTA** en desarrollo del contrato, o haciendo efectiva la garantía única de cumplimiento. En todo caso, el MINTIC/Fondo Único de TIC podrán acudir ante las autoridades judiciales para reclamar por el mayor perjuicio ocasionado por el incumplimiento.

DÉCIMA TERCERA - MULTAS. - En virtud de lo establecido en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, las partes acuerdan que en caso de mora o retardo en el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en el presente contrato a cargo del **CONTRATISTA**, y como apremio para que las atienda oportunamente, el MINTIC/Fondo Único de TIC podrá imponerle mediante Resolución motivada, multas equivalentes al cero punto uno por ciento (0.1%) del valor total del contrato por cada día de atraso o retardo en el cumplimiento de sus obligaciones, previo requerimiento a el **CONTRATISTA**, sin que el valor total de ellas pueda llegar a exceder el diez por ciento (10%) del valor total del contrato. **El CONTRATISTA** autoriza desde ya, para que en caso de que el MINTIC/Fondo Único de TIC le imponga multas, el valor de las mismas se descuente del saldo a su favor o se ordene hacerlo efectivo con cargo a la garantía

única de cumplimiento constituida. Lo anterior, salvo que el **CONTRATISTA** demuestre que su tardanza o mora obedeció a hechos constitutivos de caso fortuito o fuerza mayor, debidamente comprobados.

DÉCIMA CUARTA - PROCEDIMIENTO PARA SANCIONES. - El procedimiento para la aplicación de las sanciones previstas en el presente contrato será el establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 en concordancia con lo señalado en las Resoluciones y manuales con que cuente la entidad para el efecto.

DÉCIMA QUINTA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. - Las partes disponen que en caso de presentarse controversias contractuales, estas serán resueltas de mutuo acuerdo, sin perjuicio de poder acudir a las instancias y procedimientos contemplados en las normas vigentes.

DÉCIMA SEXTA - CESIÓN Y SUBCONTRATOS. - EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato a persona alguna, o subcontratar total o parcialmente el objeto del mismo, sin la autorización previa, expresa y escrita del Fondo Único de TIC, a excepción del caso previsto en el artículo 9° de la Ley 80 de 1993.

Sin perjuicio de lo anterior, **EL CONTRATISTA** podrá por su cuenta y riesgo, suscribir los contratos necesarios para facilitar la ejecución de las obligaciones previstas en este convenio, con las personas naturales o jurídicas que tengan la idoneidad y la capacidad para ejecutar la actividad subcontratada.

PARÁGRAFO: Los contratos que celebre **EL CONTRATISTA**, para el cumplimiento de las obligaciones se harán por su cuenta y riesgo. En ese sentido, **EL CONTRATISTA** será el único responsable ante el MINISTERIO/FONDO ÚNICO TIC por el cumplimiento del presente contrato.

DÉCIMA SÉPTIMA - MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES. - El presente contrato podrá ser terminado, modificado e interpretado unilateralmente por el Ministerio de TIC con sujeción a lo previsto en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

DÉCIMA OCTAVA - CADUCIDAD. - EL FONDO ÚNICO DE TIC podrá declarar la caducidad administrativa de este contrato mediante Resolución motivada, a través de la cual lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre, de conformidad con lo contemplado en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993.

DÉCIMA NOVENA - EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL. - El presente contrato no genera relación o vínculo laboral alguno entre el **FONDO ÚNICO DE TIC** y **EL CONTRATISTA** y por tanto no tendrá derecho a ninguna prestación distinta a la expresamente descrita en el presente contrato.

VIGÉSIMA - LIQUIDACIÓN. - Terminada la ejecución del contrato, se procederá a su liquidación bilateral durante los seis (6) meses siguientes a la finalización del plazo de ejecución del presente contrato.

VIGÉSIMA PRIMERA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. - Este contrato se perfecciona con la aprobación de las partes en la plataforma del SECOP II, además se requiere que **EL CONTRATISTA** se encuentre al día en los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y con los aportes parafiscales, si es del caso y tendrá como requisitos de ejecución contar con la expedición del registro presupuestal, la aprobación de la garantía única de cumplimiento y de RCE, así como la suscripción del acta de inicio. Las aprobaciones realizadas con los usuarios asignados constituyen una firma electrónica en los términos del artículo 7 de la ley 527 de 1999 y las normas que la reglamentan.

VIGÉSIMA SEGUNDA - RÉGIMEN LEGAL. - Este contrato se regirá en general por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 2069 de 2020, sus decretos reglamentarios y las normas comerciales o civiles que le sean aplicables, según el caso.

VIGÉSIMA TERCERA - CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN. - Toda la información que las partes se suministren entre sí en ejecución del presente contrato se considera confidencial. Las partes se comprometen a no proporcionar a terceros información o documentación a la que tengan acceso como consecuencia de la ejecución del presente contrato, cualquiera que sea la forma en que se haya obtenido. La confidencialidad de la información se mantendrá por las partes, salvo lo que la ley establezca sobre la materia.

VIGÉSIMA CUARTA - LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL. - El domicilio contractual será la ciudad de Bogotá D.C., no obstante, la ejecución de los servicios contratados tendrá cobertura y despliegue conforme lo establecido en el Anexo Técnico para el componente o grupo No. 3: *"Llegamos con TIC"*.

VIGÉSIMA QUINTA - ENTENDIMIENTO TOTAL. - Se entiende que las partes conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las cláusulas y apartes del presente contrato. También se entiende que el eventual vicio declarado por autoridad competente, respecto a alguna de las cláusulas consignadas en el presente documento, solo afecta a aquellas declaradas como viciadas. Así mismo, se entiende que los títulos de cada cláusula son meramente indicativos y no las afectan.

VIGÉSIMA SEXTA - DOCUMENTOS. - Los documentos que a continuación se relacionan, hacen parte integral del presente contrato electrónico los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales:

- Estudios y documentos previos para la prestación de servicios y anexos
- Pliego de condiciones, adendas y anexos.
- Propuesta presentada por el **CONTRATISTA** dentro del proceso de licitación pública No. **FTIC-LP-001-2022.**
- Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedido por el Coordinador del Grupo Interno de Trabajo de Presupuesto.
- La garantía de cumplimiento y de RCE debidamente aprobadas.
- Toda la correspondencia que se surta entre las partes durante el término de ejecución del contrato.

VIGÉSIMA SÉPTIMA - MANIFESTACIÓN. - Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del texto del presente anexo, por lo que, en consecuencia, se obligan a todo lo consignado y manifestado. Igualmente acuerdan, que, en caso de aclaración del presente anexo, en alguna de sus cláusulas, por errores de digitación o aritméticos, se realizará la aclaración directamente por parte del **FONDO ÚNICO DE TIC**, sin necesidad de firma y/o aprobación por parte del **CONTRATISTA**.

Revisó: Yanira Galindo Páez – Subdirectora de Gestión Contractual
Proyectó: Ángela Pilar Pareja Garzón – Profesional Especializada de la Subdirección de Gestión Contractual

REGISTRO DE FIRMAS ELECTRONICAS

Contrato componente o grupo No. 3

Ministerio de Tecnología de la Información y las Comunicaciones
gestionado por: azsign.com.co

Id Acuerdo: 20220623-160859-c83f58-08073736 Creación: 2022-06-23 16:08:59

Estado: Finalizado Finalización: 2022-06-23 17:03:06

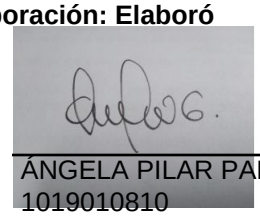
Escanee el código para verificación

Revisión: Revisó



YANIRA GALINDO PAEZ
51601100
ygalindo@mintic.gov.co
Subdirectora de Gestión Contractual

Elaboración: Elaboró



ÁNGELA PILAR PAREJA GARZÓN
1019010810
apareja@mintic.gov.co
PROFESIONAL ESPECIALIZADO - Código 2028 Grado 20
MINISTERIO TIC - SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN CONTRACTUAL

REPORTE DE TRAZABILIDAD

Contrato componente o grupo No. 3

Ministerio de Tecnología de la Información y las Comunicaciones
gestionado por: azsign.com.co

Id Acuerdo: 20220623-160859-c83f58-08073736 Creación: 2022-06-23 16:08:59

Estado: Finalizado Finalización: 2022-06-23 17:03:06

Escanee el código para verificación

TRAMITE	PARTICIPANTE	ESTADO	ENVIO, LECTURA Y RESPUESTA
Elaboración	ÁNGELA PILAR PAREJA GARZÓN apareja@mintic.gov.co PROFESIONAL ESPECIALIZADO - Código 2028 Grado 20 MINISTERIO TIC - SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN CONTRACTUAL	Aprobado	Env.: 2022-06-23 16:09:01 Lec.: 2022-06-23 16:09:20 Res.: 2022-06-23 16:12:37 IP Res.: 190.145.189.98
Revisión	YANIRA GALINDO PAEZ ygalindo@mintic.gov.co Subdirectora de Gestión Contractual	Aprobado	Env.: 2022-06-23 16:12:37 Lec.: 2022-06-23 16:12:43 Res.: 2022-06-23 17:03:06 IP Res.: 190.145.189.98